

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

En vista de que no se ha presentado postor alguno en las primeras y segundas subastas de árboles y leñas que en el estado adjunto se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren terceras licitaciones, bajo el tipo que se menciona y condiciones que sirvieron para las primeras con arreglo á lo establecido en el art. 110 del reglamento de 17 de mayo de 1865.

Logroño 4 de marzo de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

(Véase la página 3.ª)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

ARNEDILLO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento

to durante el segundo trimestre del corriente año económico.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada. Examinadas las cuentas presentadas por los Sres. Profesores de primera enseñanza correspondientes al año económico de 1894-95, el Ayuntamiento acordó su aprobación.

Vista la circular del Sr. Administrador de Hacienda, en la que se interesa que se ingrese lo recaudado por cédulas personales y con factura triplicada se devuelvan las no cobradas.

Se acordó que se cumpla el servicio conforme se previene, comisionando al Sr. Alcalde para ello.

Que se hagan los pagos de Obras públicas de las cuentas justificadas de trabajos hechos por administración.

Careciendo el pueblo de Santa Eulalia Somera de un ataúd para conducir los cadáveres al Cementerio, se acordó que el Sr. Alcalde se encargue de mandar hacerlo con la urgencia que el caso requiere.

Sesión del día 1.º de diciembre.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Alcalde somete á la consideración de la Corporación municipal que el vecindario se hallaba privado de uno de los mejores elementos para la vida careciendo del reloj en la villa, por haberse roto una de sus piezas y descompuesto su mecanismo; y enterada la Corporación se acordó que se les avise á los Sres. de Marrodán, personas entendidas en la materia, suban á la torre, vean el reloj y den cuenta al Ayuntamiento de las faltas que observen tengan, y de su coste para disponer lo conveniente.

Se acordó que tan luego como se lleve á cabo la corta de las hayas señaladas y entregadas al Ayuntamiento para el destino de los hogares, que se cierre dicha corta de leñas, para volver á la entrega del monte y evitar responsabilidades.

Se acordó que se pague al Depositario la comisión de ir á Logroño á pagar los centros oficiales; que se pague al Secretario y Auxiliares los trabajos extraordinarios y urgentes; que se paguen treinta pesetas al Sr. Alcalde por su comisión á Logroño á gestionar y traer la licencia para las cortas de leña y á la vez ver el estado en que se encuentran las láminas de propios de esta villa; que se paguen sesenta y cuatro días de servicio de guarda vigilante durante la epidemia variolosa, á Florentino Tejada.

Sesión extraordinaria del día 5

Se aprobó el acta anterior.

Se puso á discusión la forma y condiciones para el arreglo del reloj de la villa y al efecto se hizo, formulando las siguientes:

Que el Ayuntamiento dará 250 pesetas por el arreglo del reloj de la villa, pagando la mitad cuando se eche á andar el reloj, y observando que marcha bien se pagará la otra mitad trascurrido que sea medio año.

Que el que se comprometa al arreglo del reloj, ha de responder por el tiempo de un año como vía de garantía y seguridad.

Que para el arreglo del reloj, se concederá un término prudente procurando que sea lo más breve posible teniendo en cuenta la necesidad y falta que hace á este vecindario.

Los días 8 y 15, no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada.

Se acordó que para pernoctar la Guardia civil en esta villa y con el fin de no molestar al vecindario y para mayor facilidad y secreto del servicio, que se aloje en la casa de Manuel Gómez, de esta vecindad, retribuyéndole 50 pesetas anuales.

Se dió lectura de una instancia elevada al Ayuntamiento por D. Patricio González, Profesor Veterinario de la misma de Jubera, en súplica se le admita vecino de esta villa, y se acordó admitir á dicho señor como vecino de la misma, guardando las reglas establecidas en la ley Municipal.

Se acordó se hagan los pagos al personal dependiente del Ayuntamiento del segundo trimestre, servicios del asilo de los pobres y demás que tenga relación con el presupuesto municipal, con cuentas justificadas.

Arnedillo 4 de enero de 1896.—Vicente Préjano.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Peña.

Sesión ordinaria del día 11 de enero de 1896.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Agustín Peña.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Préjano

# SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgados de 1.ª instancia.

Don Agustín Reboiro Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída sobre calumnia, contra Inés Marzo y Pérez, vecina de Quel, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan radicantes en jurisdicción de Quel.

Pesetas.

1.ª Una heredad en el término de la Hoz, de cuatro celemines tierra: linda E., León de Blas; O., río del campo; N., Angel Marzo, y S., Andrés Marzo: vale. . . . . 100

2.ª Otra íd. en Añadillas, de regadío, de cuatro celemines: linda E., barranco; O., Eugenio Fernández; N., José Arnedo, y S., León de Blas: vale. . . . . 100

3.ª Otra viña en las Ascarillas altas, de cuatro celemines: linda E., Angel Sáenz; O., brazal de riego; N., Andrés Martínez, y S., Cándido Calatayud: vale. . . . . 100

4.ª Otra viña en dicho término, de cuatro celemines: linda E., Dominica de Blas; O., Juan Muro; N., brazal de riego, y S., sendero: vale. . . . . 150

5.ª Otra tierra término del Postural, de dos celemines: linda E., Santiago Escalona; O., Manuel Calatayud; N., Juan Mazo, y S., Donato Sáenz: vale. . . . . 50

6.ª Otra tierra en el mismo término, de un celemin y dos cuartillos: linda E., Petra Pérez; O., Domingo (a) Gazapo; N., brazal de riego, y S., yasa: vale. . . . . 30

7.ª Otra en el Posturado de Abajo, de cuatro celemines: linda E., Pedro Aldama; O., Manuel Calatayud; N., brazal de riego, y S., Tomás Tejada: vale. . . . . 100

8.ª Otra tierra en Votarroyas, de seis celemines: linda E., Tuchas Marzo; O., brazal de riego; N., José Garcés, (heredero); P. y S., Luis Arnedo: vale. . . . . 60

9.ª Otra en dicho término, tierra de cuatro celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., Juan Muro; N., José Marín, y S., Antonio de Blas: vale. . . . . 40

10. Otra en Santa María, tierra de seis celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., el mismo; N., Gaspar Marín, y S., brazal de riego: vale. . . . . 90

11. Otra en Valtillo, de

tres celemines: linda Antonio de Blas, (here leros); O., A lejo Aldama; N., brazal de riego, y S., Gaza: vale. . . . . 30

12. Otra en la Nava, de cuatro celemines: linda E., Florentino Sigüenza; O., camino; N., Ponciano Garrido, (herederos), y S., Juan Muro: vale. . . . . 50

13. Otra tierra en Ladero, de dos celemines: linda E., Petra Ruiz; O., Juan Cruz Sáenz; N., León de Blas, y O., lleco: vale. . . . . 10

14. Otra en la Plana, tierra de seis celemines: linda E. y N., Francisco Escalona Garcés; O., Petra Pérez y S., Ignacio Pérez: vale. . . . . 70

15. Otra en el Alto, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., llecos; N. y S., eríos: vale. . . . . 60

16. Otra tierra en Cejuelo, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., Petra Pérez; N., Tiburcio Merino, y S., Antonio Torás: vale. . . . . 60

17. Otra olivar en los Trompicos, de tres cuartillos: linda E., Andrés Marzo; E., yasa; N., León de Blas, y S., Manuela Pérez: vale. . . . . 15

18. Otra íd. en Moseta, de dos y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vicente Cuadra; N., Ignacio Bretón, y S., Dolores Herrero: vale. . . . . 12

19. Otra en el mismo término, de uno y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vicente Bretón (herederos); N., Francisco Bretón (herederos), y S., Julián Sáenz de Tejada: vale. . . . . 10

20. Otra en el Soto, de un cuartillo: linda E., León de Blas; O., Tomás Tejada; N., Ruperto Rada, y S., acequia: vale. . . . . 6

21. Otra tierra monte en el Cosco, de ocho celemines: linda tierra inculta á todos aires: vale. . . . . 8

22. Otra tierra en el Hoyo del Judío, de cabida una fanega: linda E., León Heras; O., Maximino Arnedo; N. y S., erial: vale. . . . . 15

23. Otra en el Alto, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., N. y S., erial: vale. . . . . 20

24. Sexta parte de una casa en la calle del Pilar, número doce de la villa de Quel: linda derecha, Silverio Calvo; izquierda, Manuel Gñate, (herederos), y espalda, Manuel Rada: vale. . . . . 250

25. Una viña en Cañadillas bajas, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., yasa; N., Salvador Garrido, y S., Francisco Escalona: vale. . . . . 60

26. Otra heredad viña en la Morcuera, de siete peonadas,

comprada durante su actual matrimonio y que solo le corresponde la mitad: linda E., lleco; O., Juan Calatayud; N., León Rada, y S., Higinio Ortega: vale. . . . . 140

27. Otra lleca en Santa Cruz, de cuatro y medio celemines: linda E., camino; O., Tomás Tejada; N., Andrés de Marzo, y S., Pedro Lasante: vale. . . . . 22

28. Cuarta parte de una bodega, sita en el barrio primero: linda E., camino; O., Peña: N., río Cidacos, y S., Santiago Alonso (heredero): vale. . . . . 100

Habiéndose señalado para la subasta el día treinta del mes actual, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de las expresadas fincas no aparece titulación en autos y que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe de la cantidad que resulta, deducido el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Arnedo á dos de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Agustín Reboiro. P. S. O., Lorenzo Ciordia.

## Juzgados militares.

Don Teodoro Berned Herrero, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta; usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Jorge Santamaria González, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en la Calle de los Remedios, número nueve, con el fin de que responda á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en el mismo contra el confinado Andrés Sánchez López, por el delito de estafa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á tres de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Teodoro Berned.

Don Faustino Parra y Gómez, Comandante del Regimiento Infantería Reserva de Logroño, número cincuenta y siete y Juez instructor eventual de esta plaza y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta Región, contra los soldados re-

servistas del reemplazo de 1891 Manuel Maria Jiménez Sáinz y Pedro Caballero Vidorreta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Maria Jiménez Sáinz, soldado reservista del expresado reemplazo, natural de Cervera del río Alhama, de esta provincia, hijo de Gumersindo y de Juana, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos veinte milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria, con motivo de haber abandonado el tren el día once de agosto último al ser conducido al Regimiento de Infantería inmemorial del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo al Código de justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Maria Jiménez Sáinz, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza, donde quedará á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño siete de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Comandante Juez instructor, Faustino Parra.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Celestino Bernáldez González, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mansilla, 6 de marzo de 1896.—Celestino Bernáldez.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de los árboles y leñas concedidas por Real orden de 23 de julio último, las cuales han de enagenarse en tercera subasta por falta de licitadores en la primera y segunda, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 180 del 17 de agosto último y núm. 178 del 14 de agosto.

Nombres de los		MONTES.	ESPECIE.	Aprovechamientos de				TASACION	PLAZO PARA LA		MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.			Maderas.	Leñas gruesas.	Leñas ramaje	Estéreos.		—	corta y labra.		
		Metros cúbicos	Estéreos.	Estéreos.	—	Pescetas.						
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.</b>												
Anguiano y cons..	Redonda y Valvanera.	Haya	150	100	200	13 meses	Marzo 22, á las 11 de la mañana				Se obtendrán por la recolección de las rodadas que proceden de despojos y derribadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en la superficie comprendida por los límites N., río Tobía; E., Brezal; S., la Cumbre y O., los Acebares.	
Bezares..	Santa y Dehesa.	Roble	60	50	350	2 meses	Idem 26, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Ladera del Puente.	
Brieva..	Roñas y Matas.	Haya	50	60	400	2 meses	Idem 23, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco real en el sitio Umbria mayor, continuación de la corta de hace dos años.	
Pedroso..	Susana y Mohosa..	Haya	61	50	440	2 meses	Idem 25, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Fuente Gómez.	
Villavelayo y cons..	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda.	Haya	75	50	400	3 meses	Idem 24, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Los Valcabados.	
Idem.	Matajuria á Gorincheta..	Haya	41	70	400	3 meses	Idem 24, á las 11 y media de id.				Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Las Gavias.	
Idem.	Mostajares á Panerudo.	Haya	50	30	200	2 meses	Idem 24, á las 12 de id.				Se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado, Hayedo Grande.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.</b>												
Ezcaray.	Demanday Agregados.	Haya	150	90	140	750	3 meses	Marzo 22, á las 11 de la mañana.			Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado, Rasilla y Redajo.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.</b>												
Gallinero.	Tabla Hayedo..	Haya	69	120	60	500	2 meses	Marzo 23, á las 11 de la mañana.			Se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco núm. 71, en el sitio denominado Tabla hayedo.	
Lumbreras..	Terrazas y Penaoreja.	Brezo	"	"	300	200	4 meses	Idem 26, á las 11 de id.			Se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado Peña Yerre, prohibiéndose formar los hornos para el carboneo entre el repoblado de roble, limitando el sitio Peña Yerre; N. y E., con jurisdicción de Villoslada; S., la carretera y O., el Zatorral.	
Nieva.	Mohosa y Agregados.	Roble	150	50	550	3 meses	Idem 22, á las 11 de id.				Se obtendrán de 150 robles señalados con el marco núm. 71, en el sitio denominado San Victores.	
Villanueva..	Montehón.	Haya	32	60	200	2 meses	Idem 24, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco núm. 71, en el sitio denominado La Acebosa.	
Idem.	Ollano.	Roble	"	800	200	2 meses	Idem 24, á las 11 y media de id.				Se obtendrán por la corta de 100 robles señalados con el marco núm. 71, en el sitio denominado La Dehesa.	
Villoslada..	Sahuca..	Pino	83	30	550	3 meses	Idem 25, á las 11 de id.				Se obtendrán por la corta de 100 pinos señalados con el marco núm. 71, en el sitio denominado Las Peñas.	
Idem.	La Tembleda..	Brezo	"	"	200	3 meses	Idem 25, á las 11 y media de id.				Se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado Los Picos, limitado por N., con heredades; E. y S., con jurisdicción de Lumbreras y por O., Pago de Matas.	

Logroño 4 de marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE ARNEDO

16

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

## Año económico de 1895 á 1896

Consta de 4.005 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL (CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	8 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORESPONDE				
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
86	4.ª	"	6	Rico, Vicente	Santa Clara, 5	Procurador	Santa Clara, 5	60	4	87	3	94	69	61	17	40
87	"	"	10	Juez municipal	Picota, 2	Juez municipal	Picota, 2	44	3	52	2	85	50	37	12	59
88	"	"	11	Secretario íd.	Id.	Secretario íd.	Id.	32	2	56	2	07	36	63	9	16
89	4.ª	"	16	Palacios Giménez, Agustín	Yasa, 11	Impresor	Yasa, 11	54	4	32	3	50	61	82	15	46
90	7.ª	"	45	Gil de Muro, Francisco	Id., 4	Alpargatero	Id., 4	24	1	92	1	56	27	48	6	87
91	"	"	"	Herrero, Leocadia	Picota, 12	Id.	Picota, 12	24	1	92	1	56	27	48	6	87
92	"	"	"	Bozal Alfonso, Laureano	Yasa, 12	Id.	Yasa, 12	24	1	92	1	56	27	48	6	87
93	"	"	"	Jaulín, Francisco	Royo, 10	Id.	Royo, 10	24	1	92	1	56	27	48	6	87
94	"	"	"	Ruiz, Santos	Palacio, 23	Id.	Palacio, 23	24	1	92	1	56	27	48	6	87
95	"	"	"	Santo Rubio, José	Francia, 2	Id.	Francia, 2	34	1	92	1	56	27	48	6	87
96	"	"	"	Dominguez, Tomás	Collado	Id.	Collado	24	1	92	1	56	27	48	6	87
97	"	"	50	Ulecia, Juan José	Yasa, 18	Botero	Yasa, 18	24	1	92	1	56	27	48	6	87
98	"	"	"	Roldán, Santiago	Palacio, 13	Id.	Palacio, 13	24	1	92	1	56	27	48	6	87
99	"	"	"	Martínez, Pedro	Id., 10	Id.	Id., 10	24	1	92	1	56	27	48	6	87
100	"	"	"	Roldán Gómez, Antonio	Plaza, 13	Id.	Plaza, 13	24	1	92	1	56	27	48	6	87
101	"	"	"	Fé López, Zoilo	Carrera	Id.	Id.	24	1	92	1	56	27	48	6	87
102	"	"	55	Gil de Muro, José	Mayor, 24	Carpintero	Mayor, 24	24	1	92	1	56	27	48	6	87
103	"	"	"	Marín Morales, Vicente	Picota 15	Id.	Picota, 15	24	1	92	1	56	27	48	6	87
104	"	"	"	Pablo, Agustín de	Santo Tomás	Id.	Id.	24	1	92	1	56	27	48	6	87
105	"	"	"	Pérez Alfaro, Zacarías	Preciados	Id.	Preciados	24	1	92	1	56	27	48	6	87
106	"	"	"	Pérez Alfaro, Anselmo	Plaza, 12	Id.	Plaza, 12	24	1	92	1	56	27	48	6	87
107	"	"	66	Arrecubieta, Remigio	Cilla, 30	Id.	Cilla, 30	24	1	92	1	56	27	48	6	87
108	"	"	81	Marín Gil, Melitón	Cristo, 19	Cubero	Cristo, 19	24	1	92	1	56	27	48	6	87
109	"	"	"	González, Juan	Id., 16	Herrero	Id., 16	24	1	92	1	56	27	48	6	87
110	"	"	"	Roldán, Baltasar	Giles, 1	Id.	Id., 1	24	1	92	1	56	27	48	6	87
111	"	"	"	Herreros, Melquiades	Yasa, 34	Id.	Id., 34	24	1	92	1	56	27	48	6	87
112	"	"	"	Roldán, Ceferino	Id., 29	Id.	Id., 29	24	1	92	1	56	27	48	6	87
113	"	"	"	Solana, Andrés	Royo, 34	Id.	Royo, 34	24	1	92	1	56	27	48	6	87
114	"	"	"	Solana, Fermín	Id., 19	Id.	Id., 19	24	1	92	1	56	27	48	6	87
115	"	"	"	Pérez, Nunilo	Id., 15	Id.	Id., 15	24	1	92	1	56	27	48	6	87
116	"	"	"	Cordón, Félix	Id.	Id.	Id.	24	1	92	1	56	27	48	6	87
117	"	"	82	Ferrero, Tomás	Mayor, 17	Hojalatero	Mayor, 17	24	1	92	1	56	27	48	6	87
118	"	"	"	Pascual, Victoriano	Rojas, 19	Id.	Rojas, 19	24	1	92	1	56	27	48	6	87
119	"	"	"	Ferrero, Valentín	Royo	Id.	Royo	24	1	92	1	56	27	48	6	87
120	"	"	"	Gentico, José María	Preciados, 4	Id.	Preciados, 4	24	1	92	1	56	27	48	6	87
121	"	"	97	Pérez, Victorio	Mayor, 5	Sastre	Mayor, 5	24	1	92	1	56	27	48	6	87
122	"	"	"	Sáenz Viguera, Ruperto	Plaza, 16	Id.	Plaza, 16	24	1	92	1	56	27	48	6	87

(Se continuará.)